

Caballero

Barral

Requena

Lampel

Morales

P. S. J.

El Interventor interino,
Pedro S. J.

El secretario,
[Signature]

- Número 12 -

Sesión extraordinaria celebrada en primera convocatoria por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día diez de abril de mil novecientos setenta y tres.

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la Provincia de Baleares, siendo las diez y nueve horas y catorce minutos del día diez de abril de mil novecientos setenta y tres, se reúne, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde Don Rafael de la Rosa Vazquez, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con asistencia de los señores concejales Don Miguel Angel Uauyer Uull, Don Francisco Izquierdo Maya, Don Gabriel Torres Amorin, Don Gabriel Bannasar Amengual, Don Antonio Cirrol Thomás, Don Mario Darder Andren, Don Paulino Buedrens Adrover, Don Pedro Cabrer Rodriguez, Don Julián Barrado Torres, Don Lorenzo Alver Gutierrez, Don Miguel Bel-

mat Arto, Don Gabriel Sempul Horner, Don Miguel Morag-
 nes Vidal, Don Guillermo Oliver Salas, Don Ramón Colombró,
 Hull, Don Felipe Moreno Rodríguez, Don Pablo Seguí Honca-
 my, el Interventor de Fondos Interino Don Pedro Fluxá L.
 de Jarrabito y asistido de mí, el infrascrito Secretario, al
 objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convo-
 catoria, y habiendo número suficiente de señores vocales
 para poder celebrarla, el Sr. Presidente, siendo la hora diez
 y nueve y quince minutos, abre la sesión, dándose lec-
 tura al acta de la anterior de dieciséis de marzo, que
 se aprueba por unanimidad.

El Secretario manifiesta ha excusado su asistencia el
 Sr. Sureda.

Seguidamente se da cuenta del escrito que se inserta

Se acuerda darse por a continuación:

autorada acuerdo con
 tejo Admón. del Pa-
 trimonio Nacional,
 aprobando Proyecto
 Restauración Jardí-
 das al este Palacio
 de la Almudaina, por
 14.891.968'12 ptas; ex-
 presándole agradece-
 miento y satisfacción
 de la Corporación y
 Ciudad de Palma
 de Mallorca.

"El Consejo de Administración del Patrimonio Nacional
 en sesión celebrada el día 27 del actual, bajo la Presidencia
 del Excmo. Sr. Don Luis Carrero Polanco, Vicepresidente del go-
 bierno, prestó su aprobación al Proyecto de restauración de
 las Jardíadas al este del Palacio de la Almudaina de Pal-
 ma de Mallorca, cuyo importe asciende a catorce millo-
 nes ochocientos noventa y una mil novecientos sesenta y
 dos céntimos (14.891.968'12), mereciendo a-
 preciar su conformidad las gestiones realizadas para que
 dichas obras sean programadas y ejecutadas con cargo a
 los fondos de la Dirección General de Arquitectura y Tecno-
 logía de la Edificación. = En relación con dicho acuer-
 do, me complace en comunicar a V.E. que el expresado
 Proyecto fue remitido por este Patrimonio Nacional al Ex-
 cmo. Sr. Director General de Arquitectura, con fecha 10 del pre-
 sente mes, quien ha contestado a este Organismo que pro-
 curará tramitarlo lo antes que les sea posible. = Dios guar-
 de a V.E. muchos años. = Palacio de Oriente, 31 de Marzo
 de 1973. = El Consejero Delegado Gerente, Fernando Fuertes,
 firmado y rubricado."

El Sr. Alcalde manifiesta que el acuerdo del Consejo de

Administración del Patrimonio Nacional, aprobatoria del Proyecto de restauración de la fachada oeste del Palacio de la Almudaina, es la consecuencia final de las gestiones que han venido realizando el Ayuntamiento para conseguir tan deseada mejora.

Se acuerda darse por enterado, habiendo constado el agradecimiento de la Corporación y contestar expresando la gratitud de la Ciudad de Palma de Mallorca.

- 3 -

Se acuerda aprobar Proyecto de Presupuesto extraordinario destinado a construcciones escolares y deportivas, por un total importe de 237.826.937 pesetas. -

Acto seguido se da cuenta de la propuesta que se inserta a continuación:

" Ayuntamiento de Palma de Mallorca. - Alcaldía. - Esta Alcaldía, de acuerdo con el Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda, Rentas y Exacciones y artículo de los señores Secretario e Interventor, tiene el honor de dirigir se al Pleno de esta Corporación para exponerle que, el Proyecto de Presupuesto destinado a obras de: ampliación de grupos escolares; construcción de nuevas escuelas, construcción de pistas polideportivas en determinados grupos escolares; construcción Palacio Deportes y revisión de precios umbrales del Joss-Blau y Ciber, por un importe de 237.826.937 Ptas. y ha estado expuesto al público por el plazo reglamentario de quince días, que comprende del 15 de diciembre de 1972 al día Trece de enero de 1973, ambos inclusive, según anuncio publicado en el B.O. de la Provincia nº 16.562 de fecha 14 de diciembre de 1972, sin que durante dicho plazo reglamentario se haya presentado reclamación alguna en contra del mismo. - Siguiendo el trámite reglamentario, ahora el Ayuntamiento Pleno ha de convertirse en presupuesto, a todos los fines y efectos, y de ser ratificada la aprobación, habrá de ser nuevamente expuesto al público, mediante anuncio a publicar en el B.O. de la Provincia que, con su resultado y en su caso con los acuerdos oportunos sobre las reclamaciones que puedan promoverse, habrá de ser elevado al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, por mediación de la Delegación de Hacienda de esta

Provincia, por ser a quien compete la aprobación firme y definitiva, al tratarse de un presupuesto extraordinario que se nutre en parte con una operación de crédito a préstamo y, de acuerdo con el art. 701 de la vigente ley de Régimen local, en sus relaciones con el art. 701 de la vigente ley de Régimen local, en sus relaciones con el art. 206 del Reglamento de Haciendas locales, tramitándose por separado y en su día, la autorización de la operación de crédito a concertar con el Banco de Crédito local de España. = En consecuencia, esta Alcaldía presenta al Pleno de esta Corporación, dicho Presupuesto Extraordinario, que aparece detallado en sus impresos y gastos en la cifra de documentos treinta y siete millones ochocientos veinte y seis mil novecientos treinta y siete pesetas (237.826.937 Ptas.) y que progresa los trámites reglamentarios previstos en la ley de Régimen local vigente. = Este acuerdo de aprobación que se propone deberá adoptarse conforme al art. 697 de la ley de Régimen local con el voto favorable de los dos tercios del número de sus miembros de hecho, y, en todo caso, de la mayoría absoluta del número legal. = No obstante lo expuesto, el siempre mejor criterio, deliberación y estudio del Pleno Municipal, adoptará el acuerdo que mejor convenga. = Palma de Mallorca, a tres de Abril de 1973. = El Alcalde, R. de la Rosa, rubricado."

El Sr. Cervera destaca que este Presupuesto Extraordinario es el de cuantía más elevada puesto a la consideración del Ayuntamiento. Se desglosa en tres conceptos: el primero, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado; el segundo está representado por préstamo con el Banco de Crédito local de España; y el resto con cargo al Presupuesto municipal ordinario. El préstamo con el Banco de Crédito local de España tiene una duración de diez y nueve años, provocando una anualidad de amortización de 9.101.909'00 pesetas.

Termina diciendo que la Corporación queda felicitada, felicitación que hace extensiva al Ilmo. Sr. Alcal-

de y al Sr. Teniente de Alcalde de Cultura, por haber obtenido una aportación del Estado de 137.611.290 pesetas, destinadas a un fin tan elevado como el que se pretende conseguir.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita, habiéndose constatado la existencia del "fuerorum" requerido por el artº 697 de la vigente ley de Régimen local.

- 4 -

Acto seguido se da lectura a un informe emitido por el Sr. Interventor de Fondos, relativo a la propuesta que se inserta a continuación; informe expuesto en su virtud con Bando de favorable.

de Crédito local de España, por importe de 99.604.609 pesetas; así como solicitar ampliación a este nuevo préstamo de los recursos especiales de amortización de empréstitos.

"Esta Alcaldía acuerda al Excmo. Ayuntamiento Pleno para exponer y proponer lo siguiente: = El Pleno Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de diciembre de 1972, aprobó un proyecto de presupuesto extraordinario destinado a adquisición total escuelas; obras de mejora en grupos escolares; construcción de nuevos grupos; construcción pabellón polideportivo y revisión presa embalses Jorc-Blau y Ciber, por un total importe de pesetas 237.826.937 y cuya parte de ingresos se cubre por una subvención del Estado de 137.611.290 pesetas, una aportación del Presupuesto Ordinario de 611.038 pesetas y por una operación de préstamo a concertar con el Banco de Crédito local de España por un importe de 99.604.609 pesetas. = Con fecha 17 de abril de los corrientes se ha reunido en esta Alcaldía, el proyecto de contrato de préstamo, que se somete a la aprobación de esta Corporación, el cual consta de diez y nueve cláusulas siendo las características más acusadas las siguientes: = Importe del crédito: 99.604.609 pesetas. Finalidad: adquisición total escuela; obras de mejora en grupos escolares; construcción de nuevos grupos; construcción de pabellón polideportivo, y revisión presa embalses Jorc-Blau y Ciber. = El tipo de interés y comisión anual es del 6'25% (5'50 de interés y 0'75% de comisión). El periodo de reembolso será de 20 años (1 de carencia y 19 de amor-

tización). La anualidad completa de intereses, comisión y amortización será de 9.101.809 pesetas = los recursos que quedarán afectados en garantía de esta operación y de las anteriores, son: Participación directa del 80 por cien en las cuotas del Tesoro de la Contribución Territorial Urbana y de la licencia fiscal del Impuesto Industrial. = Al dar cuenta de la aceptación de este nuevo préstamo, con el Banco de Crédito local de España y del proyecto de contrato de préstamo por una cuantía de pesetas 99.604.609 procede que, la Corporación en Pleno, al conocer la concesión del préstamo y de las condiciones del contrato que se adjunta, acuerde la aprobación íntegra del mismo, previo conocimiento del informe del Interventor de Fondos de este Ayuntamiento, y de ser así, se exponga dicho acuerdo al público, habiendo concurrido las principales características de la operación previo anuncio a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, concediendo un plazo de quince días para que queden presentadas las reclamaciones procedentes, certifiéndose seguidamente su resultado. También se solicita el que se adopte el acuerdo de autorizar a esta Alcaldía para interesar del Ministerio de Hacienda, de conformidad con lo preceptuado en el art. 781 de la Ley de Régimen local, la autorización necesaria para concertar este nuevo préstamo de 99.604.609 pesetas con el repetido Banco de Crédito local de España, acompañando a esta petición los documentos y antecedentes que se reúnan en el art. 284 del Reglamento de Haciendas locales y, además aquellos que se exijan o que se consideren necesarios a este efecto. = Independientemente de este acuerdo, procede adoptar otro, relacionado con lo comprometido del contrato de préstamo, referido a la ampliación de esta nueva operación de crédito, de los recursos especiales de amortización de empréstitos, que se tienen legalmente establecidos y garantizan el cumplimiento de obligaciones anteriormente contraídas con el Banco como procedente del recargo especial de 10% sobre las cuotas del Tesoro de

las contribuciones, territorial urbana y de utilidad (Impuesto industrial sobre los rendimientos del Trabajo personal) y (sobre Sociedades); y del recargo especial del 5'76% sobre las mismas cuotas de la contribución industrial y de comercio (hoy impuesto industrial, cuota de licencia fiscal). A este respecto el poder otorgado por esta Corporación a favor del Banco de Crédito local de España para permitir directamente de las oficinas de Hacienda las cantidades liquidadas por los participaciones y recargos sobre las cuotas del Tesoro, dadas en garantía, en 25 de Agosto de 1967 ante el Notario de esta Ciudad Don José Dar Salva, sea de aplicación a este contrato hasta que se cancelen las obligaciones derivadas del mismo. - Expresamente se autorizará igualmente a la Alcaldía para que eleva petición al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda para que, en virtud de este acuerdo que hoy se adopte se autorice a la Corporación para ampliar la aplicación a esta operación, de los recursos especiales para la amortización de empréstitos que se tienen ya establecidos y garantizan el cumplimiento de las obligaciones anteriormente contraídas con el Banco, y, para que de acuerdo con la Secretaría General y por la Intervención se tramite esta petición, con las precedentes autorizaciones anteriores, y a efectos de cumplir como prometido con el contrato de préstamo a que nos hemos referido repetidos. - Y por último que se faculte a esta Alcaldía para que otorgue la escritura pública que en su día habrá de formalizarse con el Banco de Crédito local de España. - No obstante cuanto queda expuesto, el Ayuntamiento ahora como siempre, estudiará y acordará lo que estime más justo y oportuno. - Palma de Mallorca a tres de Abril de 1973. - El Alcalde, R. de la Rosa, rubricado.

* Proyecto de contrato de préstamo con previa apertura de crédito entre el Excmo. Ayuntamiento de Palma de Mallorca (Baleares) y el Banco de Crédito local de España, por un importe de 77.604.609 pesetas. - Cláusulas. - Primera. -

El Banco de Crédito Local de España abre un crédito al Excmo. Ayuntamiento de Palma de Mallorca, de la Provincia de Baleares, por un importe de 99.604.609 pesetas, con destino a pago del resto de la adquisición del solar para Escuela "El Rafal"; ejecución de proyectos de mejora y adicionales en grupos escolares y construcción de otros nuevos grupos; construcción de un pabellón polideportivo; y revisión de precios por la construcción del subterráneo Jory-Blau y Cuber y gastos de la operación. = Segunda. = Para el desarrollo de esta operación, se procederá primeramente a la apertura de una "cuenta General de Crédito". = En esta cuenta se irán adeudando las cantidades que el Banco desembolse para los fines y hasta el límite señalado en la estipulación anterior, incluidos los gastos de escritura pública que se originen por el concierto de esta operación, intereses y comisión en su caso. = Tercera. = Dentro del límite fijado en las cláusulas anteriores, la "Cuenta General de Crédito" registrará los anticipos que el Banco haga a la Corporación contratante a cuenta del Presupuesto extraordinario, hasta que se fije la deuda definitiva y se proceda a su consolidación. = El interés que devengarán los saldos deudores de esta cuenta será del 5'30 por 100 anual, salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente. = En el caso de que la Superioridad dispusiera la modificación del tipo de interés, el Banco compensará intereses a razón del nuevo tipo, previa notificación a la Corporación con tres meses de anticipación; sobre el particular se estará a lo establecido en los párrafos tercero y cuarto de la cláusula sexta. = La liquidación de intereses sobre los saldos deudores de la cuenta se efectuará al final de cada trimestre natural en cuya fecha se considerarán vencidos para su reembolso inmediato, la liquidación será notificada a la Corporación, para su comprobación y demás efectos. El primer vencimiento para intereses será el del día final del trimestre natural en que se formalice

este contrato. = la comisión queda fijada en el 0'75 por 100 anual, y se liquidará sobre el total importe de dicho crédito. = El saldo de la "Cuenta General de Crédito" constituirá, en todo caso, un crédito líquido a favor del Banco, exigible en los términos de este contrato y al final del período de desarrollo de la operación, la deuda total consolidada con lo cual se formulará el cuadro de amortización pertinente, según se previene en la estipulación quinta. = Cuarta. - las peticiones de fondos con cargo a la "Cuenta General de Crédito" abierta por el Banco se comunicarán por medio de oficios suscritos por el Sr. Alcalde Presidente, con la toma de razón de los Sres. Intercuentor y Depositario, debiendo acompañarse en cada caso, la certificación de obras que expida el Director Técnico de las mismas, o la de adquisiciones o expropiaciones aprobadas con arreglo a lo previsto en el número 2 de la Regla 45 de la Instrucción de Contabilidad, que figura como anexo del vigente Reglamento de Haciendas locales. = la Corporación contratante facilitará la gestión comprobatoria que el Banco estime conveniente realizar para cerciorarse de que la inversión de los fondos sustrados se efectúa con sujeción a lo previsto en este contrato, en relación con el presupuesto extraordinario y proyectos de las obras. = Quinta. - Transcurrido el plazo de un año a partir del primer vencimiento trimestral inmediato a la fecha en que se formalice el contrato, o antes al aportarse el crédito concedido o terminarse las obras proyectadas, el saldo deudor de la "Cuenta General de Crédito" constituirá la deuda consolidada del Ayuntamiento de Palma de Mallorca a favor del Banco de Crédito local de España, salvo que se procediera por la Corporación a su reembolso inmediato. = El importe habrá de amortizarse en el plazo de 19 años, a partir del cierre de la "Cuenta General de Cré-

dito", con arreglo al cuadro de amortización, que será confeccionado al efecto, y, por tanto, mediante anualidades iguales, comprensivas de intereses y amortización, que habrán de hacerse efectivas en el domicilio del Banco, al vencimiento de cada trimestre y contra recibo o justificante que indicará la cantidad y la parte de la anualidad de que se trata. = El Banco de Crédito Local de España confeccionará el cuadro de amortización según las cláusulas de este contrato y con arreglo al tipo de interés del 5'50 por 100 y comisión del 0'75 por 100 establecidos, salvo el que en definitiva pueda fijarse, según se previene en la estipulación sexta, de cuyo documento enviará el oportuno duplicado a la Corporación, para su conocimiento y efectos. = Sexta. = En la fecha en que la operación debe regularizarse por la Corporación, mediante reembolso a metálico o consolidación de la deuda, según el párrafo primero de la cláusula quinta, el Banco notificará a la Corporación para que proceda en consecuencia efectuando la pertinente liquidación y acompañando el cuadro de amortización correspondiente. = El interés del cuadro será, en todo caso, el establecido en el párrafo segundo de la cláusula tercera, salvo lo previsto en el párrafo tercero de la misma cláusula. Cuando resultare distinto al 5'50 por 100, la Corporación podrá, en caso de disconformidad, reembolsar nuevamente al Banco el importe que le adeude, dentro del plazo de tres meses, sin demora alguna por amortización anticipada. Transcurrido dicho plazo sin que se efectúe el reembolso, dará comienzo la amortización, con sujeción al citado cuadro. = Toda variación del tipo de interés, tanto sobre los saldos deudores de la "Cuenta General de Crédito", como del cuadro de amortización, respecto del 5'50 por 100 estipulado, será acordada por el Consejo de Administración del Banco. = Cuando la tasa de interés sobre los saldos de la "Cuenta General de Crédito" se elevara en

un medio por ciento, o más, sobre el tipo base del 5'50 por 100, fijado en las estipulaciones tercera y quinta, podrá la Corporación contratante, si no estuviere conforme con el aumento, renunciar a la parte inutilizada del crédito o aplazar su disposición; y también reembolsar el importe que adeude al Banco, con preaviso de tres meses, sin derecho alguno por amortización anticipada. La petición de reembolso se formulará dentro del plazo de un mes, contado desde la fecha en que sea notificada a la Corporación la indicada elevación; caso contrario, se entenderá convenida la amortización mediante anualidades, igualmente originando en este caso las normas de los párrafos primero y segundo de esta cláusula. - Cuando se diere el caso de que los intereses o comisión que se propague el Banco liquidar sobre la "Cuenta General de Crédito" o establecer en el cuadro de amortización de la deuda, sean de tipo distinto de lo autorizado por el Ministerio de Hacienda en la fecha de que se trate, el Banco solicitará la previa aprobación de dicho Ministerio, antes de hacerlos efectivos. - Séptima. - La Corporación podrá anticipar, total o parcialmente, la amortización del préstamo objeto de este contrato. - Octava. - El Banco de Crédito local de España es considerado acreedor preferente del Ayuntamiento de Palma de Mallorca por razón del préstamo, sus intereses, comisión, gastos y cuanta le sea debida y en garantía de su reintegro, afecta y grava de un modo especial los ingresos que produzcan los recursos siguientes: - Participaciones directas del 90 por 100 en las cuotas del Taxo de la Contribución Territorial Urbana y de la licencia fiscal del Impuesto Industrial. - Dichos conceptos se hallan afectados en garantía de las operaciones formalizadas en 30-6-45, 1-8-46, 30-7-48, 5-3-51, 17-5-52, 23-10-54, 12-1-57, 15-4-58, 22-12-64, 13-10-67, (do), 5-6-70, 10-5-71, 15-10-71, 30-11-72 y de otras de operaciones actualmente en trámite, por importe de 98.083.773 y 99.855.654 pesetas. -

Con referencia a estos ingresos, la representación de la Corporación declara que se hallan libres de toda carga o gravamen, a excepción de las ya indicadas, constituyendo una garantía de carácter preferente en favor del Banco, procediéndose en cuanto a los recursos citados, y a los demás que pudieran afectarse, en la forma que se prevé en la cláusula décima. = El poder otorgado por la Corporación contratante a favor del Banco de Crédito local de España para percibir directamente de las Opinas de Hacienda las cantidades líquidas por los conceptos citados, con fecha 25 de agosto de 1867, ante el Notario de Palma de Mallorca D. José Clar Salvá, será de plena aplicación a este contrato hasta que se cancelen las obligaciones derivadas del mismo. = Mientras esté en vigor el contrato, el Ayuntamiento de Palma de Mallorca no podrá, sin consentimiento del Banco, reducir las consignaciones de los recursos antes indicados, ni alterarlas rebajando sus tarifas y ordenanzas. = Novena. - En caso de interrupción o suspensión del importe de las garantías especialmente mencionadas en la cláusula anterior, quedarán ampliadas y en su caso, sustituidas con aquellas otras que indique el Banco, en cuantía suficiente para que quede asegurado el importe de la anualidad y un 10 por 100 más. = Décima. - Los recursos especialmente afectados en garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Ayuntamiento en el presente contrato, serán considerados, en todo caso, como depósito hasta cancelar la deuda con el Banco de Crédito local de España, no pudiendo destinarse a otras atenciones mientras no esté al corriente en el pago de sus vencimientos. = La Corporación contratante cumplirá lo anterior, adaptándose a las normas contenidas en el convenio de Tesorería que figura como anexo al contrato formalizado en escritura pública de fecha 23 de octubre de 1854 cuyo convenio se considera como parte integrante de este contrato, con la modificación de que el tipo de interés será el que rija en el momento de la formalización o puesta en efi-

ación de este contrato. = Undécima. - En caso de rescisión en el incumplimiento de las obligaciones de pago, el Banco de Crédito local de España podrá declarar vencidos todos los plazos y hacer efectivo cuanto se le adeude, procediéndose contra todos o cualquiera de los recursos mencionados en las cláusulas octava y novena. = En este caso, el Banco hará una liquidación de las cantidades ingresadas, y deducidos los gastos ocasionados y los premios de cobranza, se reservará de la parte o partes vencidas de la anualidad o anualidades y entregará el sobrante a la Corporación. = Duodécima. - El Banco tendrá en todo momento la facultad de comprobar la realidad de la inversión del préstamo en la finalidad a que se destina. Si advirtiere que se da distinta aplicación a la cantidad prestada, o que dicha aplicación se hace en forma diferente de la necesariamente prevista con arreglo a la legislación vigente, el Banco podrá rescindir el contrato por su omisión, sin necesidad de resolución judicial, siendo a cargo de la Corporación los daños y perjuicios, gastos y costas. = No obstante, en caso de incumplimiento, el Banco requerirá previamente a la Corporación para que dé al importe del préstamo la aplicación pactada, y al no ser atendido este requerimiento, cumplirá las formalidades establecidas en la cláusula undécima, antes de proceder a la rescisión del contrato. = Décima Tercera. - Este contrato de préstamo, accesorio de la obligación de pago, tendrá carácter ejecutivo, pudiendo el Banco, en caso de incumplimiento, hacer efectivos todas las obligaciones que contiene y se derivan del mismo por el procedimiento de apremio administrativo establecido para los Impuestos del Estado, el cual procedimiento se ajustará a lo previsto en la R.O. de 14 de enero de 1930. = Décima Cuarta. - Durante todo el tiempo de vigencia del contrato la Corporación se obliga a remitir al Banco, en los primeros cinco días de cada mes, una certificación librada por el Interventor de Fondos, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Pruden-



to, acreditativa de lo que hayan producido durante el mes anterior cada uno de los recursos especialmente afectos al pago como garantía del préstamo. = Noveno deberá remitir anualmente certificación, en su parte bastante, del Presupuesto ordinario y de su cuenta de liquidación y, en su caso, de los Presupuestos extraordinarios, cuyos datos se remitirán con la extensión precisa para poder apreciar la cuantía de dichos Presupuestos, de la anualidad consignada para cumplir las obligaciones de este contrato y de los ingresos efectivos durante el ejercicio a que la liquidación se refiera, en total y singularmente de los recursos afectados en garantía especial y de los conceptos más importantes. = Décimo Quinta - La Corporación deudora queda obligada a comunicar al Banco todos los acuerdos que afecten en cualquier modo a las estipulaciones de este contrato y especialmente a los recursos dados en garantía, que figuren en el Presupuesto de ingresos, así como a la consignación para pagar al Banco la anualidad prevista en la cláusula quinta, que figurará en el Presupuesto de gastos, a fin de que pueda recurrir legalmente contra los que estime le perjudiquen. Dichos acuerdos no serán ejecutivos hasta que adquirieran firmeza, por no haber interpuesto el Banco recurso alguno contra los mismos, o haber sido desestimados los que interponga por resolución firme, dictada en última instancia. = Décimo Sexta - Serán a cargo de la Corporación las contribuciones e impuestos que gravan o puedan gravar el presente contrato de préstamo, sus intereses y amortización, pues el Banco ha de percibir íntegramente, en todos los casos, las cantidades líquidas que se fijan en el cuadro de amortización, o los intereses intercalares, en su caso o de demora, que constan en las cláusulas de este contrato. Serán también a cargo de la Corporación todos los demás gastos ocasionados por el otorgamiento del presente contrato. = Décimo Séptimo - En lo no previsto en el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la ley 13/1971, de 19 de junio, sobre

Organización y Régimen del Crédito Opial y en los Estatutos del Banco, protocolizados en escritura pública de 7 de febrero de 1972, inscrita en el Registro Mercantil de la Provincia de Madrid, al tomo 2.817 general, 2.140 de la sección 3ª del libro de Sociedades, folio 1º, hoja n.º 19.327, inscripción 1ª. = Décimo Octava - La Corporación contratante se compromete a conseguir en los anuncios de subasta o concurso para la ejecución de las obras que se satisficieren con el importe del préstamo contratado, en el lugar correspondiente de dichos anuncios, referente a la obligación de los licitadores de constituir como preliminar a la presentación de los pliegos la fianza correspondiente, el párrafo que sigue: "También son admitidos para constituir la fianza provisional y definitiva, las Cédulas de Crédito local, por tener legalmente la consideración de efectos pútricos." = Décimo Novena - Los Jueces y Tribunales competentes para entender en cuantas cuestiones surjan a consecuencia de la interpretación de este contrato, serán los de Madrid.

Se acuerda aprobar los documentos transcritos, habiéndose constatado la existencia del "fororum" requerido por el art.º 303 de la vigente ley de Régimen local y 780-2ª del mismo cuerpo legal.

- 5 -

Segundamente se da cuenta de un escrito de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos, de fecha seis de los corrientes, trasladando una Orden del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, de Treinta y uno de marzo anterior, en cuya parte dispositiva dice así:

"Este Ministerio de Hacienda, de conformidad con lo da, aprobando Presupuesto propuesto por esta Dirección General del Tesoro y Presupuestos Extraordinario por 100.125.292 pesetas, 5ª Fase "Plan Hiza mora" y autorizar préstamo por 99.855.654 pts.; por ende en vigor el presupuesto de referencia. -

Segundamente se da cuenta de un escrito de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos, de fecha seis de los corrientes, trasladando una Orden del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, de Treinta y uno de marzo anterior, en cuya parte dispositiva dice así:

"Este Ministerio de Hacienda, de conformidad con lo da, aprobando Presupuesto propuesto por esta Dirección General del Tesoro y Presupuestos Extraordinario por 100.125.292 pesetas, 5ª Fase "Plan Hiza mora" y autorizar préstamo por 99.855.654 pts.; por ende en vigor el presupuesto de referencia. -

Segundamente se da cuenta de un escrito de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos, de fecha seis de los corrientes, trasladando una Orden del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, de Treinta y uno de marzo anterior, en cuya parte dispositiva dice así:

"Este Ministerio de Hacienda, de conformidad con lo da, aprobando Presupuesto propuesto por esta Dirección General del Tesoro y Presupuestos Extraordinario por 100.125.292 pesetas, 5ª Fase "Plan Hiza mora" y autorizar préstamo por 99.855.654 pts.; por ende en vigor el presupuesto de referencia. -

Segundamente se da cuenta de un escrito de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos, de fecha seis de los corrientes, trasladando una Orden del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, de Treinta y uno de marzo anterior, en cuya parte dispositiva dice así:

"Este Ministerio de Hacienda, de conformidad con lo da, aprobando Presupuesto propuesto por esta Dirección General del Tesoro y Presupuestos Extraordinario por 100.125.292 pesetas, 5ª Fase "Plan Hiza mora" y autorizar préstamo por 99.855.654 pts.; por ende en vigor el presupuesto de referencia. -

prevedidos en la quinta fase del denominado "Plan Alcanarés". = Segunda. - Autorizar al citado Ayuntamiento para concertar un préstamo con el Banco de Crédito Local de España, previa apertura de "Cuenta General de Crédito", por importe de noventa y nueve millones ochocientos cincuenta y cinco mil seiscientos cincuenta y cuatro pesetas (99.855.654 pesetas), en las condiciones que se determinan en el cuerpo de la presente resolución y con destino a dotar, en parte los ingresos del Presupuesto Extraordinario antes mencionado. = Tercera. - El convenio a celebrar entre la Corporación y el Banco, se ajustará al contrato-tipo de préstamos a largo plazo, aprobado por Orden de este Ministerio de 10 de agosto de 1945, con la modificación resultante del Acuerdo de la Comisión Delegada de Asuntos Económicos de 10 de abril de 1970, sobre tipos de interés. = Cuarta. - Autorizar asimismo al Ayuntamiento de Palma de Mallorca, para afectar al servicio de intereses y amortización del préstamo de 99.855.654 pesetas, que por esta Orden se autoriza a concertar con el Banco de Crédito Local de España, los recursos especiales para amortización de empréstitos que tiene establecidos para operaciones de crédito anteriores, en virtud de Orden de este Ministerio de 10 de agosto de 1954, debiendo tenerse en cuenta a estos efectos lo establecido en el art. 35 de la Ley 41/1964, de 14 de junio, de reforma del sistema tributario, así como lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto 363/1964 de 13 de febrero. = Quinta. - Por el Ayuntamiento de Palma de Mallorca (Balears), se consignará en sus presupuestos ordinarios la cantidad precisa para el pago de la correspondiente anualidad del servicio de intereses y amortización del préstamo a concertar, llevándose contabilidad separada del Presupuesto Extraordinario, cubierto en parte por dicha operación de crédito, y de los ingresos especiales que se destinan a tal fin, no pudiendo utilizarse las dotaciones de dicho Presupuesto Extraordinario para fines distintos de los que se hicieron necesario, a menos que se obtenga la previa auto-



ización de este Ministerio."

Se acuerda darse por enterada, y que se ponga en vigor el Presupuesto.

-6-

Acto seguido se da cuenta de un escrito del Sr. A. J. Calviá, trasladando acuerdo de la Corporación que precede escrito Alcaldía de orden, agradeciendo al Ayuntamiento de Palma el acuerdo de ratificación del suministro de treinta mil metros cúbicos de agua efectuada por el servicio Municipalizado de Aguas y Alcantarillado, para abastecimiento del término de Calviá.

parte de este Ayuntamiento.-

Se acuerda darse por enterada.

Seguidamente se da cuenta de la propuesta que se inserta a continuación:

-7-

Se acuerda creación del Servicio de Proyectos y Ejecución de Obras Municipales (Competencia.- Funcionamiento.- Personal); con la adición en el artículo c) de: "recursos y liquidaciones de obras cuando proceda."

"A la Corporación Municipal.- La necesidad sentida en el Ayuntamiento, y preocupación constante de esta Alcaldía, cuanto se refiere al ordenamiento y desarrollo de las obras municipales.- En su día fue organizada, por acuerdo del Pleno, la contratación de las mismas, la contratación en dicho Negociado de las obras a realizarse dio una uniformidad a los contratos, y un control en cuanto a plazos y cumplimiento de las cláusulas contractuales, así como concurrencia de contratistas en las obras por concurso directo.- Pero quedaba pendiente la organización de los Servicios Técnicos, la preocupación de esta Alcaldía era compartida por todos los Sres. Concejales. Y precisamente el Tte. de Alcalde que preside la Comisión Informativa de Planificación y Coordinación, Sr. Buchens, ha formulado a esta Alcaldía las bases para la creación de este servicio.- Por su trascendencia esta Alcaldía estima debe someterse a la consideración del Pleno Municipal.- En tanto no se apruebe el nuevo "Reglamento de los Servicios Técnicos de Arquitectura e Ingeniería" se considera urgente la creación del "Servicio de Proyectos y Ejecución de Obras Municipales" habida cuenta la necesidad de estudio, confección de proyectos, y realizaciones de obras. Este espíritu tendrá consideración prioritaria

dial, dentro de los Servicios Técnicos y su personal será re-
 cionado, y su organización será la siguiente: I. - Funcio-
nes del Servicio = a) Atender a la Alcaldía y Comisiones
 Municipales Informativas. = b) Redacción de proyectos, direc-
 ción de obras y elaboración de estudios que le solicite la
 Alcaldía o la Tenencia de Alcaldía Delegada de Plani-
 ficación general y Coordinación. = c) Integrar los Proyectos
 de Urbanización y recepción de obras de los mismos. = II -
Dependencia. = Este servicio dependerá directamente de la
 Alcaldía y de la Tenencia de Alcaldía de Planificación Ge-
 neral y Coordinación. = los funcionarios adscritos a este
 Servicio quedarán relevados de otras funciones municipales.
 III. - Jefatura del Servicio. = Se nombra jefe de este servicio
 al Ingeniero Municipal de Caminos, Canales y Puertos, Don
 Antonio Miguel Gramera, con todos los derechos y obligacio-
 nes que el cargo requiere, y cuya función del mismo será
 la dirección tanto en el aspecto Técnico como en el admi-
 nistrativo. Podrá anjnar otras funciones ajenas a las del
 Departamento, a la vista de las necesidades del servicio. = IV.
Composición del Servicio. = Dentro del mismo se crean los De-
 partamentos y sub-Departamentos que por especialidades se
 consideren convenientes: = A) Departamento de Obras Públi-
cas Municipales. = Tendrá a su cargo todo lo relativo con la
 redacción de Proyectos y dirección de obras de apertura de
 nuevas vías, pavimentaciones en general, puentes, obras hi-
 draúlicas, alcantarillado urbano y todas las obras a realizar
 en el suelo y subsuelo de la vía pública; así como infor-
 mar los proyectos de urbanización y recepción de urbani-
 zaciones por parte del Excmo. Ayuntamiento. = Integrarán
 este Departamento: = 1. - Ingeniero jefe que ostentará la Jefatu-
 ra del Servicio. = 2) Ingenieros Técnicos de Obras Públicas Muni-
 cipales. = B) Departamento de Obras Municipales de Arquitec-
tura. = Tendrá a su cargo todo lo relacionado con los pro-
 yectos y dirección de obras de edificios municipales (Es-
 cuelas, Mercados, Oficinas, Parques de Servicio, Cuartales de
 Policía y Bomberos, Cementerios, Parques públicos y jardines,



Handwritten signature or initials in blue ink, consisting of a large, stylized 'S' or 'M' shape.

Iluminación artística de edificios municipales en colaboración con el Sub-Departamento de alumbrado), redacción de proyectos de planes parciales y proyectos de urbanización de índole municipal. = El personal que integrará este Departamento será: = 1) Arquitecto Superior. = 2) Aparejador. = 3) Departamento de Instalaciones Industriales. - Con carácter general tendrá a su cargo todo lo concerniente en la redacción de Proyectos y dirección de obras de instalaciones eléctricas para alumbrado y fuerza motriz, instalaciones de calefacción, fontanería, aire acondicionado, aparatos elevadores, fuentes luminosas y en general todas las instalaciones de tipo industrial en todos los edificios municipales. Inspección y recepción de los proyectos de urbanización de carácter privado en cuanto a redes y distribución de energía eléctrica y estaciones de transformación. = Formará parte de este Departamento: = 1. - Ingeniero Industrial Superior. = 2) Subdepartamento de Alumbrado público. - Tendrá a su cargo todo lo relativo a redacción de proyectos y dirección de obras de alumbrado público en vías, parques y jardines municipales, así como la iluminación arquitectónica de edificios municipales; e inspección y recepciones de los proyectos de urbanización privada en lo referente a instalaciones de alumbrado público. = Integrará este sub-Departamento: = 1. Peón Industrial. = 2) Sub-departamento del laboratorio de Ensayos. - Tiene a su cargo la realización de los análisis de composición y pruebas de resistencia necesarias para la especificación de proyectos y control en las direcciones de obras. = Se encargará de este sub-Departamento: = 1. Ingeniero Técnico de Obras Públicas. = 2) Personal Técnico Auxiliar. - Formará la plantilla de este grupo: 2 Delineantes topógrafos. = 3 Delineantes. = 4) Personal Auxiliar Administrativo. - Estará a su cargo el registro de entrada y salida de todos los documentos relacionados con este servicio, gráfico y ficheros de trabajos encomendados, control de plazos, archivo de expedientes, confección y tramitación

ción de autos de replanteo, autos de recepción provisional y definitiva, certificaciones y liquidaciones de obras, control de libros de órdenes en obras, control de partes de replanteo de obras, etc. y la mecanografía de memorias, pliegos de condiciones, presupuestos, informes, etc. = lo integrarán: 6 Auxiliares Administrativos. = 11) Personal subalterno y laboral. - Dispondrá del suficiente para los servicios propios encomendados. = I) Personal colaborador. - Para aquellos trabajos especiales que la Alcaldía encomienda a este servicio y que por sus peculiaridades requieran la coordinación con otros servicios municipales, tendrán el carácter de colaboradores. = El Ingeniero de los servicios de Ingeniería, encargados de tráfico y transporte. = El Ingeniero Municipal de Caminos, Canales y Puertos. = El Perito Municipal Agrícola. = El Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos y el Ingeniero Industrial afijos a SMAYA. = V. - Disposiciones Finales. = la modificación y ampliación del Reglamento de servicios Técnicos de Arquitectura y Urbanismo e Inspección en Vías Municipales y en Obras Particulares, se realiza al objeto de mejorar el funcionamiento de los mismos en lo que a la redacción de proyectos y dirección en la ejecución de obras se refiere y se tendrá en cuenta lo establecido en el art. 321 de la Ley de Régimen local y 247 del Reglamento de Funcionarios de Administración local y 3º del Reglamento de servicios Técnicos. = la Alcaldía, a propuesta del Tte. de Alcalde de Planeación general y Coordinación, decretará nombramientos y adoptará medidas que sean precisas, para el desarrollo, interpretación y aplicación de las anteriores normas. = V.E. no obstante resolverá. = Palma de Mallorca, siete de abril de 1973. = El Alcalde, R. de la Rosa, rubricado.

El Sr. Alcalde manifiesta que el objeto de crear el servicio de Proyectos y Ejecución de Obras Municipales tiende a dar mayor rapidez en la confección de los proyectos de obras, mediante dedicación específica a tales trabajos, evitando el que tenga que interrumpirse

la labor para atender a informes de otros expedientes, causas por las cuales se demoraban tanto los proyectos; así se conseguirá más flexibilidad en la labor técnica.

El Sr. Cerverol dice que al especificarse las funciones encomendadas por el apartado c) de la propuesta, entiendo deberá añadirse lo siguiente: "Recepciones y liquidaciones de obras cuando proceda."

El Sr. Llanger manifiesta que si bien está conforme con la propuesta del Sr. Cerverol, cree que el contenido del apartado c) se refiere a los proyectos de urbanizaciones ejecutados por terceros, y entonces la liquidación es cuestión privada.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita, con la adición en el apartado c): "Recepciones y liquidaciones de obras cuando proceda."

- 8 -

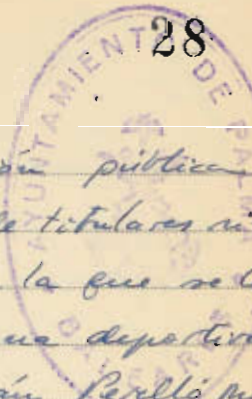
Auto requerido se da cuenta de la propuesta que se le acuerda aprobación inserta a continuación:

inicial Proyecto de A. "Primero.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Plan lineaciones en suelo ur. de lineaciones en Suelo Urbano de Palma de Mallorca, vano de Palma de Ma- correspondiente al casco antiguo y sectores adyacentes, llorca, Zona Casco Anti- que por encargo del Excmo. Ayuntamiento, según acuer- guo y sectores adyacen- do de fecha seis de noviembre de mil novecientos ve- tes y sujeción a infr- tanta, ha sido redactado por los Servicios Técnicos Muni- ciales, y que abarca del plano fotogramétrico a escala 1:1000, las hojas P-9, P-10, P-11, Q-9, Q-10, Q-11, R-10 R-11.- Segundo.- Someter a información pública por pla- zo de un mes, el referido proyecto, mediante la in- tervención del correspondiente edicto en el B.O. de esta Pro- vincia, de conformidad a lo dispuesto en el art. 32 de la ley de 12 de mayo de 1956, y a la vista de su resulta- do dar la tramitación señalada en el mencionado ar- tículo."

El Sr. Llanger expresa que el Plan que se somete al Pleno se refiere a dos zonas de Palma: una el cas- co antiguo y otra contigua a éste que viene a repre- sentar el antiguo Ensanche. En la zona de ensanche

comprende alineaciones para ordenar fachadas, respetando se las que existen que responden a un orden lineal; la única novedad es que en las esquinas se introducen chaflanes de cuatro metros de ancho. Otro aspecto es definir la profundidad edificable de manzanas, ordenándose los patios para conseguir mayor estética y más higiene.

En cuanto al caso viejo - continúa diciendo - dentro de una línea de respeto a la prouincia de la ciudad vieja, no se definen profundidades edificables, introduciéndose cambios de alineaciones que se consideraran indispensables, supliéndose un elemento nuevo que podemos llamar de esponjamiento, representado por pequeñas zonas verdes, cuyas superficies oscilarán entre los 500 y 1000 m², distribuyéndose así el caso viejo, con zonas de reposo y descanso. En la ubicación de estas pequeñas zonas verdes se ha procurado repartirlas equitativamente, afectando a manzanas poco edificadas o con edificación de planta baja, para que los cortes sean lo más bajos posible. Otro aspecto es crear una vía de Tránsito que una la Plaza de Cort con la Plaza de San Antón, para lo cual tendrá que expropiarse algunas manzanas de casas, quedando reafirmada la supresión de la reforma que gravitaba sobre este sector de Palma desde hace tantos años. Un aspecto que puede causar impacto es el que afecta a eliminar las obsoletas manzanas existentes entre la Pl. de Cort y la Plaza de Santa Fúlvia. Dentro de una línea y estudio real de estas obras y de acuerdo con las previsiones económicas del Plan Pitas Pica, se ha hecho un cálculo estimativo del coste de las expropiaciones dentro del caso viejo, con afeción a unos 16.000 m², que en función de cada una de las zonas, con cifras que no tienen más valor que el de un cálculo estimativo, se estima en veinte mil pesetas metro cuadrado, por tanto el coste total será de unos trescientos veinte mi-



longitudinal calle Au-
dré Torrens, Tramo

Miguel Oramora. = 2º someter a información pública por un plazo de quince días la relación de titulares siguientes: = Entidad Mercantil Salmón SA a la que se le expropian 5.739'29 m². calificados como zona deportiva al aire libre y destinados a vial, y D. Dauván Perelló Monjo, propietario de los 435 m² que se expropian, parte para vial y el resto para la situación de las casetas de entronque de GESA y futuras instalaciones, y calificados, igualmente, como zona deportiva al aire libre. = 3º Trasladar el presente acuerdo a las partes interesadas.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

Igualmente se da lectura a la propuesta que se transmite a continuación:

Se acuerda aceptar
ción terrenos ope-
dos a precario en
el Paitan para ubi-
cación escuela; a-
probar proyecto tras
lado de la prefabri-
cada sita en Son Te-
rés; agradeciendo
la cesión a los pro-
pietarios de los terre-
nos.

1º Aceptar el ofrecimiento que hacen a esta Excm. Corporación, Don Juan Fran Barceló y Don Guillermo Vila la-mer, a título de precario y sin perder en ningún caso el derecho de propiedad, de una franja de terreno de 2000 m². de la finca denominada "Hementera de Sa Tanca del Pi," por un periodo de duración de dos años y con destino a instalar en ella una Escuela Prefabricada, con el fin de mitigar el problema escolar en dicha barriada. = 2º Aprobar el proyecto y pliego de condiciones relativo a las obras de traslado de la Escuela Prefabricada instalada en terrenos de "Son Terrés" a la indicada franja de terreno, suscrito por el arquitecto municipal Don Joaquín Izquierdo y que importa la cantidad de 777.613' ptes (setecientas setenta y siete mil seiscientos trece pesetas), desglosadas en: 742.176' ptes. por ejecución material y beneficio industrial; 22.254 pesetas por honorarios de arquitecto municipal; 6.676' pesetas por honorarios de aparejador; y 6.507' pesetas por gastos de locomoción. = 3º Que habiendo quedado debidamente justificada la urgencia de las obras en el expediente sumario incoado al efecto, de conformidad con el art. 311-1º de la vigente Ley de Régimen Local, proceder previa la exposición al público de los pliegos de condiciones, arts. 24 y 25 del Reglamento de

Contratación, a encargos mediante contrata directa las expresadas obras para el traslado de la Escuela Prefabricada instalada en "San Terés", a la expresada franja de terrenos, cedida a precario en terrenos de la finca denominada "Sementera de Sa Tansa del Pi" (Barriada de San Francisco), que importa la cantidad de 742.176 -ptas. por ejecución material y beneficio industrial. - Para de que merezca la aprobación la anterior propuesta, figura dotación suficiente en el Cap.º 2º Art. Único, concepto 17, Partida 137 del vigente Presupuesto de gastos de esta Corporación. "

El Sr. Tous dice que la propuesta tiende a satisfacer una necesidad escolar en la Zona de El Pitarí, y, a su vez, se está gestionando la adquisición de unos terrenos al objeto de poder construir definitivamente una escuela. Los terrenos que se gestionan son propiedad de estos señores que han permitido el uso a precario de los terrenos para ubicar la escuela prefabricada.

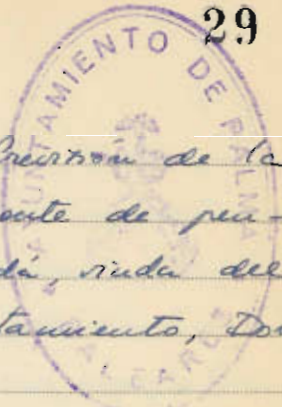
El Sr. Alcalde estima que se ha de comunicar el agradecimiento de la Corporación por el ofrecimiento de los terrenos, que permitirán el traslado de la escuela prefabricada.

El Sr. Barrado agradece a la Comisión de Cultura la urgencia con que han traído el dictamen, pues era una necesidad inaplazable según pudo comprobar en visita particular que llevó a cabo en aquella zona.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita, comunicándose a los propietarios de los terrenos cedidos el agradecimiento de la Corporación.

- 11 -

Seguidamente se acuerda ratificar el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, tomado en sesión celebrada el día Treinta de marzo anterior, relativo a interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Gobernación, contra Resolución de la Dirección



da ante Excmo. Sr. Sr. Técnica de la Mutualidad Nacional de Previsión de la
Consejo de Gobernación Administración local, dictada en expediente de pre-
senta Resolución Municipal de Doña Francisca Ana Amorós Gordá, rinda del
tualidad, sobre petición que fue Policía Municipal de este Ayuntamiento, Don
de D. F. C. Ana Amorós José Roig Tomás.

Ardi. - Auto seguido a acuerdo ratificar el acuerdo de la
- 12 - Comisión Municipal Permanente, tomado en sesión de
El acuerdo ratificar día treinta de marzo anterior, que se inserta a con-
acuerdo C. M. Perma- tinuación:

mente de día 30 de 1º - Nombrar Arquitectos Superiores de esta Corpora-
marzo último, sobre ción a D. Pablo Gualta Santambreu, D. Juan Seguí Perelló
nombramiento Ar- y D. Gabriel Vidal Arcas, por haber concurrido mayores méritos
quitectos Superiores en el Concurso convocado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno
de esta Corporación. en su sesión del ocho de mayo de 1972, para cubrir tres
plazas de Arquitecto Superior, de conformidad con la rela-
ción elevada por el Tribunal que ha valorado dicho Con-
curso, y en la que figuran con la puntuación de 7'40 pun-
tos, 6'60 y 6'60 puntos respectivamente, superior a la otorga-
da a los aspirantes D. Sebastián Moranta Mulet y D. Bal-
tasar Nicolau Vallés, de 5'00 y 4'30 puntos respectivamen-
te, según constancia en el Acta de la última sesión cele-
brada por el Tribunal en fecha seis de marzo del comien-
te año; y por haber aportado los tres propuestos, dentro
del plazo, la documentación exigida en la Base Octava
de la convocatoria. = 2º Que se notifique a los nom-
brados el acuerdo, para que en el plazo de treinta
días, por tratarse de un caso urgente, tomen posesión de
sus cargos, con arreglo a lo dispuesto en el art. 35 del
Reglamento de Funcionarios de Administración local
urgente. = 3º Que se documente del acuerdo que se e-
dopte con carácter de urgencia, al Excmo. Ayunta-
miento Pleno en su primera reunión, para su ratifi-
cación."

- 13 - Segundamente se acuerda ratificar el acuerdo de la Co-
El acuerdo ratificar misión Municipal Permanente, tomado en sesión de día
acuerdo C. M. Perma- treinta de marzo anterior, que se inserta a continuación:

mente, aprobando propues-
ta contenida en Decreto de
la Alcaldía, 28 marzo, re-
lativo a escrito POOL, S.A. 10
bre abono paga por bene-
ficio.-

"Decreto de la Alcaldía.- Con referencia al escrito
de fecha 21 del corriente, referente a la percep-
ción de la paga de beneficio, por la "Comisión de Sancio-
namento y Limpieza Pública", se me remiten las siguien-
tes conclusiones: = 1º El Excmo. Ayuntamiento Remo, en re-
unión extraordinaria celebrada el día 29 de Marzo de 1972,
acordó rescatar la concesión que detentaba la Entidad
Mercantil POOL S.A del Servicio Público de Limpieza de Vías
Públicas e imborrables, recogida de basuras domiciliarias y de
establecimientos industriales, y tratamiento de las mismas. =
2º En el punto quinto del citado acuerdo, se determina
que el personal a abonar por el número concesionario o
titular del servicio, será el que figure relacionado en la li-
quidación de cotización a la Seguridad Social, correspon-
diente al mes de enero de 1972. Por esta circunstan-
cia POOL S.A ha venido contratando personal eventual
con condición revolucionaria de contrato, por lo que, efectiva-
mente, no les alcanza los beneficios determinados en
el art. 122 de la Reglamentación de Construcción, como muy
bien dice la otra vez repetida carta. = 3º También es cierto
que existen serias dificultades en la contratación de perso-
nal para destinado a las funciones propias del servicio de
que se trata, siendo frecuentes las bajas que se producen,
dando lugar a la difícil búsqueda de personal para cu-
brir las mismas, lo cual representa un serio antecedente
en el momento de considerar la cuestión plantea-
da por POOL, S.A, pues se estima que una actitud dis-
criminatória en el caso del personal nos abocaría, segura-
mente, a un gran número de bajas con las dificulta-
des señaladas para cubrirlos y en detrimento de la buen
marche del servicio. = 4º Como quiera que esta Comisión
no puede dejar de tener presente el ya citado acuer-
do municipal, que limita el personal al relaciona-
do en la liquidación de cotización a la Seguridad
Social correspondiente al ya indicado mes de enero,
resulta que, si por el hecho de que se haga extensivo el



beneficios invocados al personal entrado en la Empresa P.O.O.L., S.A. con carácter provisional, y por tanto no beneficiarios de dicha paga extraordinaria, se produce, de hecho, una alteración a las condiciones laborales contractualmente establecidas, subsiguientemente se modifica el repetido acuerdo municipal, por lo que, el nuevo concesionario o nuevo titular del servicio, quedaría obligado legalmente a absorber la totalidad del personal. = Por todo lo expuesto, entiende esta Comisión, que es necesario y conveniente acceder, afirmativamente, a la cuestión planteada, pero limitada al personal obrero únicamente comprendido entre las categorías de Oficial 1º y la de Peón, ambas inclusive. = Otóni estima conveniente esta Comisión, se ordene a P.O.O.L., S.A. que, desde esta fecha, no contrate personal alguno sin antes dar cuenta de las bajas producidas y proposición de las nuevas altas, con expresión del nombre y apellidos, estado, edad y categoría laboral de los propuestos, no obstante estima no puede adoptar, esta Comisión, determinación alguna sobre el particular sin la debida autorización de V.I. habida cuenta la alteración que todo ello representa de una de las cláusulas del acuerdo de rescate. = La Alcaldía por este Decreto, por su conformidad a las anteriores conclusiones, y a bien el abono de la paga por beneficios tiene el carácter de definitivo a los efectos de su pago, debe considerarse con carácter de provisional a los efectos legales, manifestado en el escrito de P.O.O.L., S.A. y en la forma aceptada por la Comisión de "Sanctum y Limpieza Pública", a reserva de lo que acuerde la Comisión Municipal Permanente de Urgencia y en su día el Pleno de la Corporación. = Palma de Mallorca a 28 de Marzo de 1973. = El Alcalde, R. de la Rosa, rubricado."

-14-

Se acuerda ratificar igualmente se acuerda ratificar el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, tomado en sesión de día treinta de marzo anterior, que se inserta a continuación:
 "Primero.- Adoptar, como externo, el multiplicador no"

acuerdo C.M. Perma-
 nente, día 30 de

masas, adoptando criterio
multiplicador volumétrico
expediente Registro M. So.
lars y denotar acción con-
fenciosa-administrativa, in-
terpuesta contra Resolución
C.P. Urbanismo de 9 Febr.
ro 1972.-

lumétrico de 2'90 metros de altura para la edificación en
planta baja, en todos los expedientes de indultación de
fincas en el Registro Municipal de Solares y otros Inmue-
bles de Edificación Forzosa, que se hallen sujetos a las
zonas Intensiva A, B y C de las vigentes Ordenanzas Mu-
nicipales de la Construcción. = Segundo. - Denotar de in-
mediato de la acción contenciosa-administrativa in-
terpuesta por este Excmo. Ayuntamiento contra la reso-
lución de la Comisión Provincial de Urbanismo de fecha
9 de febrero de 1972. = Tercero. - Dar cuenta del presente
acuerdo al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su ratifica-
ción."

- 15 -

Se acuerda darse por en-
terada informe Servicio
Jurídicos y Fallos Trib.
Económicos-Administra-
tivo, dictado en reclama-
ción de Don Antonio Sa-
las Bongarolas.-

Segundamente se da cuenta de un informe emitido
por el Jefe del Partido Municipal Sr. Vidal, dando cuenta del Fa-
llo dictado por el Tribunal Provincial Económico-Ad-
ministrativo de esta Capital, en fecha treinta de noviembre
del pasado año, restituyendo la reclamación inter-
puesta por Don Antonio Salas Bongarolas, contra liqui-
dación que le fue practicada por este Ayuntamiento
por el concepto de Plus Valía; fallo que confirma el
acto administrativo recurrido.

Se acuerda darse por enterada.

- 16 -

Se acuerda declarar desierto
el concurso de recogida,
transporte y eliminación
de basuras, limpieza de las
imborrables y limpieza pi-
blica en núcleos urbanos
de Palma de Mallorca, a
siguientes consideraciones:
- a) - Que las plicas presentadas
por los concursantes: Fomento de Obras y Construcciones;
Ingeniería Urbana SA, Semat Española SA, Saneamien-
tos Sellberg SA y Limpiezas Urbanas e Industriales, con-
que conjuntamente se presten
transitoriamente los servicios
por SMOYA, la contabilidad

Acto seguido se da cuenta de la propuesta que
se inserta a continuación:
"1º Declarar desierto el Concurso de Recogida, Trans-
porte y eliminación de basuras, limpieza de imborrables,
y limpieza pública en núcleos urbanos de Palma
de Mallorca, cuyo anuncio fue dispuesto por acuerdo ple-
nario de 28 de julio de 1972, todo ello en base a las
siguientes consideraciones: = a) - Que las plicas presentadas
por los concursantes: Fomento de Obras y Construcciones;
Ingeniería Urbana SA, Semat Española SA, Saneamien-
tos Sellberg SA y Limpiezas Urbanas e Industriales, con-
que conjuntamente se presten
transitoriamente los servicios
por SMOYA, la contabilidad
ticas de esta Ciudad e insularidad y provisiones econó-



y los pagos deberán ser únicos presupuestarios, para la prestación del servicio, en su caso, en la actividad de eliminación y Tratamiento de Barbas por la Corporación, y recursos, ni garantizarán la prestación del mismo en su triple
 con cargo al Pto. de Municipal. = 6) Que la modalidad cuantitativa de las plicas
 puesto que se indique con las bases recharable, puesto que las mismas, en
 por la C. de Hacienda, en ningún modo alcanzarán la eficacia pretendida y
 pero, en ningún caso las de mayor costo, resultan inintegrables en el Presupuesto
 con cargo al Pto. de Municipal. = 2º El Ayuntamiento asumirá la gestión di-
 SMAYA; elevándose por parte de la " Limpieza urbana y destrucción o Tratamiento Tec-
 puesta al Pleno para uso sanitario de basuras y residuos," en uso de las facultades
 Solerías de la Disc. de obligación que le confieren los artículos 157 y 158 de
 Gen. de Admón. local la Ley de Régimen local y 41 y siguientes del Reglamento de
 la autorización para servicios. = Igualmente asumirá la " Recogida domicilia-
 rebanas porcentaje gestión y aprovechamiento de basuras," en tanto se tramite
 to personal, al abor. la municipalización de este servicio con monopólio, con-
 terse el personal. = forme a lo dispuesto en los artº 164 y 165 de la Ley y con-
 cordante de la misma y del Reglamento de servicios. =
 los referidos servicios de " Limpieza urbana y destrucción y tra-
 tamiento de basuras y residuos," así como el de " recoji-
 da domiciliaria y aprovechamiento de basuras" serán pres-
 tados transitoriamente por SMAYA, habida cuenta su orga-
 nización administrativa. = 3º Que por este Ayuntamiento se
 habilitem los medios necesarios para iniciar la inmediata
 prestación del Servicio Público que nos ocupa, en forma de
 gestión directa, en cuanto se produzca el Acto administra-
 tivo que se apunta en el apartado Primero. = 4º La Comi-
 sión Informativa de saneamiento y limpieza, estudiará
 y elevará propuesta al Pleno Corporativo, para crear una
 Empresa Municipal o estudiar una posible integración
 en los servicios Municipalizados de Agua y Alcantarillado,
 u otra fórmula legal que se estime adecuada. = 5º Que se
 proceda al cumplimiento de lo establecido en el acuerdo
 adoptado por el Pleno Corporativo en fecha 29 de marzo
 de 1972, sobre exate de la concesión del citado servicio a
 POOL, S.A. = 6º Para el cumplimiento de las condiciones
 del servicio contratado y desarrollo de las anteriores propuestas

de acuerdo, se facultó al Ilmo. Sr. Alcalde tan ampliamente como correspondiera en derecho. - 7.º Que se devuelva a los licitadores la fianza provisional que depositaron en su día, para participación en este Concurso, que hoy se declara desierto."

El Sr. Cereol manifiesta que en las diversas Comisiones de Trabajo llevadas a cabo para discutir este tema, al darse lectura a la propuesta, como Teniente de Alcalde de Hacienda formuló ciertas reservas en el siguiente sentido: "Mientras se presten transitoriamente los servicios por SMAYA, la contabilidad y los pagos que puedan contraerse deberán ser aprobados, previamente, por la Comisión Municipal Permanente o Pleno, según proceda, y serán con cargo al Presupuesto que por la Comisión de Hacienda se indique, pero, en ningún caso, con cargo al Presupuesto de SMAYA. Al absorberse el personal se rebasará el porcentaje de gastos que por este concepto están autorizados a este Ayuntamiento, por lo tanto, por la Comisión correspondiente deberá elevarse propuesta al Pleno para solicitar de la Dirección General de Administración Local, la necesaria autorización para aumentar el citado porcentaje."

Desea que consten en acta las manifestaciones y opinión que ha expresado.

Se acuerda aprobar por unanimidad la propuesta transita con la sumienda formulada por el Sr. Cereol.

El Sr. Alcalde manifiesta que el presente acuerdo completa el adoptado hace un año, respecto al rescate de la concesión.

Con todos los miembros de la Corporación han asistido al estudio, colaborando con los Servicios Técnicos y Jurídicos, llegando al convencimiento que el único sistema viable a adoptar para el servicio de limpieza y Recogida de Basuras es el propuesto, pues las pliegos presentados no daban satisfacción, bien por el empeño de la prestación

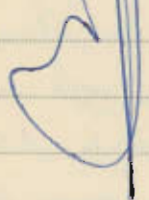


o por su elevado coste. Con este acuerdo el Ayuntamiento se hace responsable de la limpieza de la Ciudad, constituyéndose acuerdo importantísimo por lo que ha de rogar a la Tenencia de Alcaldía que va a tener relación directa con el Servicio, mire la carga que pesará sobre su espalda, al objeto de prestar el máximo interés para que la Ciudad de Palma tenga el grado de limpieza que requiere. Todo el personal que viene prestando el servicio quedará integrado al Ayuntamiento, mereciendo igual o mejor trato, si es posible, del que hasta ahora han recibido. Solamente resta agradecer la colaboración prestada por POOL hasta el momento de su rescate, durante este año, que ha constituido una valiosa experiencia para el Ayuntamiento.

- 17 -

Seguidamente se da cuenta de la propuesta que se le acuerda aprobar inserta a continuación:

propuesta adquisición
vehículos para atender
del limpieza diaria
y recogida de basu-
ras.-



1º Que por los motivos expuestos y haciendo uso de las facultades que confiere a la Corporación el art. 41-3º del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales sea declarada la excepción de subasta y, por ende, de reconocida urgencia la adquisición de los vehículos que a continuación se describen y a las empresas que se detallan: = 2º Cuatro camiones tipo 1095 a la Firma "JESA" dotados de superestructuras JESA KUKA, recogedoras de basura, de diez y siete metros cúbicos de capacidad montadas sobre chasis Pegaso de 1095 SA al precio unitario de 1358.908 pts. unidad, total 5.415.632 pesetas. = Dos de dichas unidades deberán estar provistas de sendos elevadores para contenedores DIN de 1.100 litros de capacidad, montados sobre dos de las unidades anteriores, al precio unitario de 130.000 pts., total 260.000 pesetas. = 3º.- Tres recolectores compactadores de basuras a la firma "RUI ROGA" formados por carrocería atántica de nueve metros cúbicos de capacidad geométrica, montados sobre autobastidores FBRO D-451, motor Fbro, según descripción de la oferta adjunta con un precio unitario de 560.000 pesetas, total 1.680.000 pesetas. = Estas adquisiciones quedan condicionadas a un plazo de garantía que será de un año, a partir de

la fecha de entrega. = De aprobarse las anteriores propuestas, deberá habilitarse por la Comisión de Hacienda lo más rápidamente posible, los medios necesarios para atender al abono de los vehículos referidos en la modalidad deferida que en cada oferta se estipala. = Para ulterior trámite de este expediente deberá pasar el mismo al Negociado de Contratación de este Ayuntamiento. "

El Sr. Cerverol dice que la Comisión de Hacienda recoge la sugerencia en cuanto a la primera parte de la propuesta, o sea, en la declaración de urgencia para ir al comisario directo. Referente a la segunda parte de la propuesta, o sea la habilitación de fondos para atender a los gastos, ruega al compañero Sr. Izquierdo, Teniente de Alcalde de Sancionamiento, que formule los proyectos correspondientes al objeto de un presupuesto extraordinario por la suma que pueda representar la adquisición del material necesario, sin perjuicio de que en el presupuesto ordinario se pueda habilitar alguna partida.

El Sr. Izquierdo dice que en próximo Pleno, como ordena la ley, traerá los datos y propuesta de presupuesto extraordinario destinado a la adquisición del material que se precise para la prestación del servicio. Solamente se cuenta con cuatro vehículos alquilados para la prestación del servicio, ya que el Ayuntamiento no quiso premunirse hasta conocer el resultado del concurso tramitado para la adjudicación total del servicio. Las casas que ofrecen los vehículos han manifestado que no podrán entregarlos en plazo inferior a los cuarenta y cinco días.

Se acuerda aprobar la propuesta tramitada, habiéndose constatado la existencia del "quorum" requerido por el art.º 311-2º de la vigente ley de Régimen local.

-18-

Acto seguido se acuerda aprobar una propuesta de la Alcaldía que dice así: = "A la Corporación Municipal. = Por propuesta Alcaldía sobre coincidir las fechas de la sesión Plenaria ordinaria, correspondiente al presente mes, con la Semana Santa, esta

Colonia
Luis de Santas

Rafael
Segura

Morera
Pascual

El Interventor interino,
Dedra

El Secretario,
Pascual

= Número 13 =

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la Provincia de Baleares, siendo las diez y nueve horas del día veinte y cinco de Abril de mil novecientos setenta y tres, me constituí en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, juntamente con el Ilmo. Sr. Alcalde, Don Rafael de la Rosa Vázquez, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, y habiendo transcurrido quince minutos sin que haya número suficiente de señores vocales para poder celebrarla, procede reunirse de nuevo, en segunda, el próximo día veinte y siete de los corrientes, a la hora indicada en la convocatoria.

De la Rosa

Rafael de la Rosa

El Secretario,
Pascual

= Número 14 =

Sesión ordinaria celebrada en segunda convocatoria por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día veinte y siete de Abril de mil novecientos setenta y tres.

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la Provincia de Baleares, siendo las diez y nueve horas y catorce minutos del día veinte y siete de Abril de mil